

AUTO No **1274** DE 2015
(03 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DEL POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD INDIGENA ALAMAKAT, LOCALIZADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION 0001160 DE 2009, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales: permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 29 de Septiembre de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20153300266912 de la misma fecha, la señora MARTHA DURAN ZAFRA, con cedula de ciudadanía N° 40.977.695 de Maicao, en su calidad de apoderada de la Gobernación de la Guajira con numero de Nit 892.115.015-1, solicitó muy comedidamente la expedición del permiso de Prospección y Exploración para la construcción del pozo profundo dentro de la comunidad indígena de Alamakat ubicada en jurisdicción del municipio de Riohacha - La Guajira. La perforación del pozo se encuentra determinada en las coordenadas X 1137386 Y 1758117.

Que mediante Oficio con numero de radicado N° 20153300185321 de fecha 13 de octubre de 2015, Corpoguajira le comunico a la señora Martha Duran Zafra, la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos legales contemplados en la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1076 de 2015, así como la documentación respectiva para dar trámite a su solicitud.

Que mediante Oficio con numero de radicado N° 20153300271442 de fecha 21 de octubre de 2015 y Oficio con numero de radicado 20153300272092 de fecha 27 de octubre de 2015, la Gobernación de la Guajira, hizo

entrega de algunos documentos exigidos anteriormente para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos para el tipo de tramite solicitado, pero se pudo observar que no se allegaron en su totalidad y algunos no fueron debidamente diligenciados, por lo que se procedió a realizar un nuevo requerimiento.

Que mediante Oficio con numero de radicado 20153300189361 de fecha 10 de noviembre de 2015, Corpoguajira le solicito a la Gobernación de La Guajira, el debido diligenciamiento del Formulario Único de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para así poder darle el trámite correspondiente a la solicitud del mismo.

Que mediante Oficio con número de radicado 20153300278042 de fecha 17 de noviembre de 2015 la Gobernación de La Guajira remitió la documentación e información complementaria para así dar cumplimiento a lo exigido por la normatividad correspondiente para este tipo de permisos.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 02 de diciembre de 2015; emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+(G))
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	2	3	45000	45000	\$ 565.072
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$ 173.357
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 738.429
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 738.429
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 184.607
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 923.037
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								168
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								\$ 768.237
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 768.237

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento)

El valor del campo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 768.237) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de Prospección y Exploración del pozo profundo en la comunidad indígena Alamakat, localizada en jurisdicción del municipio de RIOHACHA – LA GUAJIRA, otorgado a través de la resolución 0001160 de 2009, mediante Oficio de fecha 29 de Septiembre de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20153300266912, por la señora MARTHA DURAN ZAFRA, con cedula de ciudadanía N° 40.977.695 de Maicao, en su calidad de apoderada de la Gobernación de la Guajira con numero de Nit 892.115.015-1.

ARTICULO SEGUNDO: La GOBERNACION DE LA GUAJIRA con Nit 892.115.015-1 a través de su representante legal, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y tramite la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 768.237) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a GOBERNACION DE LA GUAJIRA con Nit 892.115.015-1 a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2015.



FANNY MEJIA RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL